

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, EVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES DESTINADOS A APOYAR LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE ACTUACIONES FEADER EN EL MARCO PEPAC 23-27”

- **Nº DE EXPEDIENTE:** CONTR 2025 675996.
- **OBJETO:** Se fundamenta en la necesidad de garantizar una gestión eficaz, transparente y moderna de las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- **TIPO DE CONTRATO:** Servicios.
- **LOTES:** Sí.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 10.033.281,28 euros.
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
 - IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO):** 4.560.582,40 euros.
 - IMPORTE DEL IVA:** 957.722,30 euros.
 - IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):** 5.518.304,70 euros.
- **PLAZO DE DURACIÓN:** 30 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 30 meses.
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Anualidad	Partidas Presupuestarias	Importe
2026	1200110000 G/12S/65905/00 C4A01253A0 2025000963	1.222.049,66 €
2027	1200110000 G/12S/65905/00 C4A01253A0 2025000963	2.397.077,76 €
2028	1200110000 G/12S/65905/00 C4A01253A0 2025000963	1.899.177,28 €

En la tramitación del expediente de contratación de «*Desarrollo, implantación, evolución y mantenimiento de servicios digitales destinados a apoyar la gestión, seguimiento y difusión de actuaciones FEADER en el marco PEPAC 23-27*» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 2025, se emitió memoria justificativa del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.

Segundo.- Consta en el expediente propuesta de acuerdo de inicio de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 5 de diciembre de 2025.



RAFAELA ARTACHO GANT		09/12/2025 09:44:20	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwuUvZX0Os6KG2B2eKK82sEyCEO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato a que se refiere el presente acuerdo es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, que establece: “*Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería*”, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- El inicio de expediente para la celebración del contrato de «*Desarrollo, implantación, evolución y mantenimiento de servicios digitales destinados a apoyar la gestión, seguimiento y difusión de actuaciones FEADER en el marco PEPAC 23-27*», de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- La adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

RAFAELA ARTACHO GANT		09/12/2025 09:44:20	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwuUvZX0Os6KG2B2eKK82sEyCEO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22)

Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Rafaela Artacho Gant

RAFAELA ARTACHO GANT		09/12/2025 09:44:20	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwuUvZX0Os6KG2B2eKK82sEyCEO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	